

ACUERDO N° 417 DE 2022
(14 de diciembre de 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DE LA ESE METROSALUD PARA LA VIGENCIA 2023”

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Metrosalud, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas los Decretos Nacionales 1876 de 1994 y 780 de 2015, Decreto Municipal 883 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1876 de 1994 en su artículo 11, numeral 3 y el Decreto 883 de 2015, en su artículo 249 numeral 3, tiene establecido como función de las Juntas Directivas, aprobar los planes operativos anuales.

Que el Plan de Desarrollo de la ESE Metrosalud 2021 – 2025 “Saludable y Comprometida con la Vida”, fue aprobado mediante Acuerdo 390 del 23 de diciembre de 2020 y según el Artículo 41 de la Ley 152 de 1994, por medio de la cual Orgánica del Plan de Desarrollo, cada entidad preparará con la coordinación de la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional el correspondiente plan de acción y lo someterá para aprobación de la Junta Directiva respectiva.

Qué de conformidad con lo establecido en el Artículo 42 de la mencionada Ley; corresponde a la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional de la ESE Metrosalud, efectuar la evaluación de gestión y resultados de los planes y programas de desarrollo e inversión de la entidad.

Que los Planes de Acción de una Entidad son de carácter operativo, por lo cual deben ser dinámicos y flexibles para garantizar la ejecución de los procesos y el mejoramiento continuo; igualmente deben ser evaluados, ajustados y actualizados de acuerdo con lo establecido en la Guía Metodológica de la ESE Metrosalud cada vez que las dinámicas internas o externas lo exijan, de una manera ágil y oportuna.

En mérito de lo expuesto, se

ACUERDA:

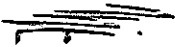
ARTÍCULO 1: Aprobar el Plan de Acción de la ESE Metrosalud para la vigencia 2023, que permitirá avanzar en el cumplimiento de metas estratégicas del Plan de Desarrollo de la ESE Metrosalud 2021 – 2025 “Saludable y Comprometida con la Vida, el cual hace parte integral del presente acuerdo.

PA07 FR 78

ARTÍCULO 2: La Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional deberá realizar seguimiento al Plan de Acción de la Entidad, reportando oportunamente a la Junta Directiva el avance del mismo con sus respectivas modificaciones.

ARTÍCULO 3: Vigencia y Derogatoria: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.



HENRY ALEJANDRO MORALES GÓMEZ

Presidente



LILIANA MARIA ÁLVAREZ GÓMEZ

Secretaria

POST SCRIPTUM: El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva, realizada el día 14 de diciembre de 2022, en la ciudad de Medellín.

PA07 FR 78